



3590

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° TERCERA.

DE: CONSTRUCCION DE CANTONIA

OTORGADA POR: LOS SEÑORES CARLOS HUMBERTO GALANZA SEPANTE,

FABIO LA CATHURINE Y MARCOS AUGUSTO GALANZA POZOS.

A FAVOR DE: LA COMPAÑIA GALANBUSINESS CIA LTM.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA

16 DIC 2010

CUANTIA \$ 400.00 USD.

SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO

Ambato, a 25 de octubre del 2010

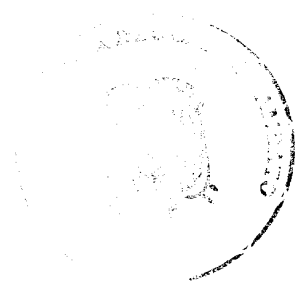
ESCRITURA N°

3590

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

OTORGADO POR: LOS SEÑORES CARLOS HUMBERTO GALARZA INFANTE,
FABIOLA CATHERINE y MARCOS AUGUSTO GALARZA PONCE.

A FAVOR DE: LA COMPAÑIA GALABUSINESS CIA. LTDA.



CUANTÍA: \$400.00 USD.

COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día
Lunes veinticinco de Octubre del dos mil diez. Ante mí, **DOCTOR HERNÁN
RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón; comparecen
los señores **CARLOS HUMBERTO GALARZA INFANTE**, viudo, **FABIOLA
CATHERINE GALARZA PONCE**, divorciada; y, **MARCOS AUGUSTO GALARZA
PONCE**, soltero; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
en este cantón, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes,

me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores CARLOS HUMBERTO GALARZA INFANTE, de estado civil viudo, FABIOLA CATHERINE GALARZA PONCE, de estado civil divorciada; y, MARCOS AUGUSTO GALARZA PONCE de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, se encuentran domiciliados en esta ciudad de Ambato, con capacidad suficiente para obligarse y contratar acorde a la Ley. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada GALABUSINESS CIA. LTDA. la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.-** La Compañía que se constituye tendrá como denominación: GALABUSINESS CIA. LTDA., cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo, podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Ambato, y podrá establecer sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- **ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.-** El objeto Social de la Compañía será la prestación de los siguientes servicios: **a)** venta al por mayor y menor de materiales para la construcción, **b)** venta al por mayor y menor de materiales para el área de la metal mecánica, **c)** venta al por mayor y menor de artículos de ferretería, **d)** Importar, exportar, ofertar, distribuir, producir, comercializar, ofrecer toda clase de productos destinados para el área de la construcción y sus

acabados así grifería, porcelanato, sanitarios y similares, e) Importar, exportar, ofertar, distribuir, producir, comercializar, ofrecer toda clase de productos destinados para el área de la metal mecánica, f) Importar, exportar, ofertar, distribuir, producir, comercializar ofrecer toda clase de productos destinados para el área de ferretería en general, g) representar o adquirir para sí representación comercial a título de distribuidores y/o comercializadores de otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras relacionadas con el presente objeto social, h) adquirir representaciones y mandatos de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras a fin de cumplir y desarrollar el objeto social de la compañía; i) suscribir contratos, convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas a fin de consolidar los objetivos del presente contrato de negocios, j) Para cumplir con el objeto social de la compañía, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes con Instituciones de Derecho Privado como Instituciones del sector Público, con finalidad social o pública. Podrá intervenir como accionista o socia en la constitución o aumento de capital de otras sociedades, así como adquirir para sí acciones o participaciones de otra empresa.- **ARTICULO CUARTO.- Duración.-** La duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil, pero la Junta General de Socios podrá prorrogar dicho plazo o disolver o liquidar la compañía antes de su vencimiento.- **ARTICULO QUINTO.- Capital.-** El Capital Social suscrito y pagado de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, indivisibles y acumulativas con un valor nominal de un dólar cada una.- **ARTICULO SEXTO.- De las Participaciones.-** Las aportaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables, los que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General, en la forma y requisitos establecidos en la Ley. Cada Participación representa un voto en

establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**

Transferencia de Participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el Libro de Participaciones y de Socios, se inscribirá la cesión y luego anulará el certificado de aportaciones correspondiente, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario.- **ARTÍCULO OCTAVO.- De la Administración.-** El Gobierno de la

compañía corresponde a la Junta General de Socios, la administración al Presidente y al Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.- **ARTICULO NOVENO.- De la**

Junta General de Socios- La Junta General de Socios está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. En la Junta General los socios tienen derecho a un voto por cada participación. Estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de uno de los nombrados, la Junta designará Presidente o Secretario Ad-hoc según el caso.-

ARTICULO DECIMO.- De las Atribuciones de la Junta General de Socios.- La Junta General es el máximo órgano de la Compañía. Son sus obligaciones las establecidas en la leyes, en los presentes estatutos y en los reglamentos, y especialmente las siguientes: **a)** Nombrar por un tiempo de dos años y remover al Presidente, y Gerente General de la Compañía; y señalar sus respectivas remuneraciones; **b)** Aprobar cuentas, balances y los informes anuales presentados por el Gerente General, debiendo adoptar las resoluciones que estimen convenientes para los intereses de la compañía; **c)** Controlar la compra, enajenación y gravamen de bienes inmuebles; **d)** Aprobar la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; **e)** Determinar la forma de reparto de utilidades; **f)**

sobre el aumento o disminución del plazo de las actividades de la compañía; h) Autorizar la reforma del contrato social; i) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio; j) Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la compañía.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De las Juntas Generales de Socios.- Ordinarias

y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los tres

primeros meses de cada año calendario y conocerán los asuntos que consten en la

respectiva convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias, son aquellas que, en

cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar asuntos determinados en el orden

del día. Las Juntas Generales de Socios sean Ordinarias o Extraordinarias se

reunirán en el domicilio principal de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone la

Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- De las Convocatorias.-** La

convocatoria para la reunión de la Junta General de Socios se realizará mediante

comunicación escrita, dirigida a cada socio a la dirección fijada por éste como su

domicilio, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con

indicación del local, hora y objeto de la reunión, y llevará la firma de quien la

convoque. Si cumplida esta convocatoria no se reune por falta de quórum, se

practicará una segunda convocatoria, que se realizará con forme lo prescrito en la

ley de Compañías, con indicación de que se trata de la segunda convocatoria y que

se instalará la Junta con el número de socios que concurran y se encuentren

presentes, la misma que tendrá facultad de adoptar las pertinentes resoluciones con

relación al objeto de la convocatoria. La convocatoria la realizará el Presidente o el

Gerente General con acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos, o

cuando lo dispusiere la Junta General de Socios, sin perjuicio de la facultad

conferida a los socios de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías con

excepción de las convocatorias que puede realizar el Superintendente de

Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Del Quórum.-** De las Resoluciones.-

La Junta General de Socios podrá instalarse y tomar resoluciones con las

excepciones puntualizadas en la Ley y en los presentes Estatutos, siempre y cuando se halle representado en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. No se podrá aceptar votos contrapuestos o contradictorios de parte de un mismo socio. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Atribuciones y Deberes del Presidente.**

- El Presidente durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la compañía y tendrá las atribuciones que le señale la Junta General de Socios, correspondiéndole entre otras cosas: **a)** Presidir las Juntas Generales; **b)** Legalizar con su firma las Actas de Juntas Generales; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; **d)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; **e)** Las demás que le señale la Junta General o la Ley.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del Gerente General.**

- El Gerente General será designado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se reintegre el Gerente General o la Junta General nombre al nuevo Administrador.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Atribuciones y Deberes del Gerente General: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b)** Administrar los negocios de la Compañía; **c)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los presentes Estatutos, de los Reglamentos de la Junta General de Socios; **d)** Realizar a nombre de la compañía los actos de comercio relacionados con el objeto

de la misma, con las limitaciones que se señalen en los presentes Estatutos; e) Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales; f) Otorgar poderes especiales o generales conjuntamente con el Presidente de la Compañía de conformidad con la Ley de Compañías y previa autorización de la Junta General de Socios; g) Adquirir a favor de la Compañía o enajenar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles a cualquier título, y constituir cauciones sobre estos; h) Nombrar y remover de acuerdo con la Ley, al personal de trabajadores que requiere la empresa y cuya designación no corresponderá a otro órgano de la misma, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; i) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios el informe del ejercicio del año anterior, tanto en lo económico como en lo administrativo, incluyendo el Balance General; j) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las actas de las Juntas Generales de Socios y los títulos y certificados de aportación; k) Las demás que le señale la Ley, los Estatutos, los Reglamentos, y en las disposiciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Del Fondo de Reserva.-** De

las utilidades que resultan de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que se alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO DÉCIMO**

OCTAVO.- De la Disolución y Liquidación de la Compañía.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos establecidos en la Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá el nombramiento de liquidadores.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De la**

Interpretación del Contrato Social o de los Estatutos.- En todo cuanto no estuviere previsto en los Estatutos, o en caso de duda o en la aplicación de las normas estatutarias, se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías, Código de Comercio, en las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías; y, demás leyes conexas.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Los Socios fundadores de la

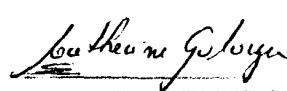
Compañía declaran que el capital suscrito de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se encuentra pagado el cien por ciento en numerario conforme consta de la apertura de la cuenta de integración de capital, en el Banco Pichincha cuya certificación se agrega, de la siguiente manera:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. PARTICIPACIONES	%
Galarza Infante Carlos Humberto	✓ USD 300.00	✓ USD 300.00	300	75.00%
Galarza Ponce Fabiola Catherine	✓ USD 50.00	✓ USD 50.00	50	12.50%
Galarza Ponce Marcos Augusto	✓ USD 50.00	✓ USD 50.00	50	12.50%
TOTAL	USD 400.00	✓ USD 400.00	400	100.00%

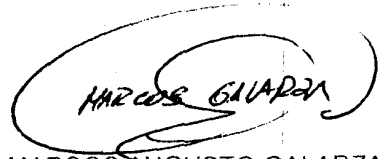
Se adjunta el certificado de la cuenta de integración de capital, y que corresponde al aporte del capital pagado en numerario.- Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la validez de esta escritura pública.- Dr. Francisco Moya Tomaselli.- Abogado.- M.A.T. No. 8999 del C.A.P.- **Hasta aquí la minuta.**- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía, que en foto-copias, se agregan a la matriz, para que formen parte integrante de la misma.-


CARLOS HUMBERTO GALARZA INFANTE

C.C. 180016968-0


FABIOLA CATHERINE GALARZA PONCE

C.C. 180156572-0


MARCOS AUGUSTO GALARZA PONCE

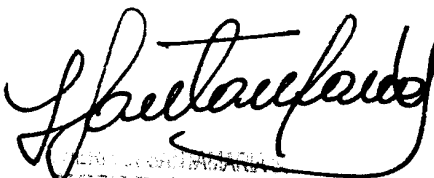
C.C. 80344335-5

Meria Sanchol

f) El Notario, Doctor Hernán San-

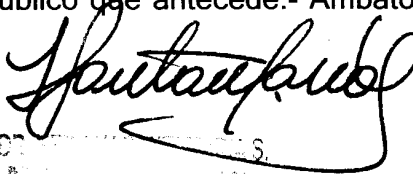
Se Otorgó ante mí, y en fe de ello confiero

esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



NOTARIO STO.
CANTON AMBATO

RAZON: Por Resolución No. SC.DIC.A.10.400, emitida por la Dra. Leonor Holguín, el 30 de Octubre del 2010, con la cual se me ha notificado, se APRUEBA, la Constitución de la Compañía GALABUSINESS CIA. LTDA, Resolución de la cual tomé nota al margen de la matriz de fecha 25 de octubre del presente año, y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, Noviembre 08 del 2010.-



NOTARIO STO.
CANTON AMBATO

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía GALABUSINESS CIA. LTDA, juntamente con la Resolución N° S.C. DIC.A.10. 400 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Octubre 30 del 2.010.- Bajo el N° Setecientos Noventa (0790) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número 3590 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Noviembre 15 del 2.010.-



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



00

3590

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 180944335-5
GALARZA PONCE MARCOS AUGUSTO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
04 JULIO 1983
003- 01/01/1992 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1983



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS H GALARZA
BLANCA F PONCE
AMBATO 10/01/2007
10/01/2019
REN 0335602



MARCOS GALARZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
152-0013 1803443355
NOMBRE CÉDULA
GALARZA PONCE MARCOS AUGUSTO
TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
LA BAYONA ZONA
FIRMANTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 180156572-0
 GALARZA PONCE FABIOLA CATHERINE
 /CANADA/
 06 DICIEMBRE 1973
 001- 0338 00333 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

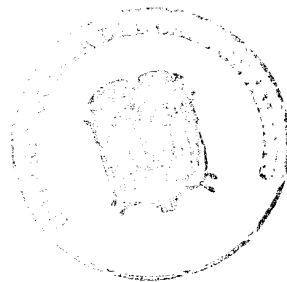
Catherine Galarza

EQUATORIANA***** V3343V2242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ING.ADM EMPRESAS
 CARLOS HUMBERTO GALARZA
 FABIOLA PONCE
 AMBATO 02/01/2007
 02/01/2019

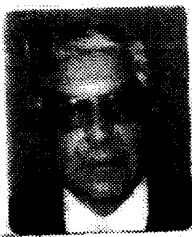
REN 0335245

Catherine Galarza

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008
 063-0015 1801565720
 NUMERO Cedula
 GALARZA PONCE FABIOLA CATHERINE
 TURISMO LA MARCHA
 AMBATO
 2008
[Signature]
 Jefe de la Oficina de la Junta




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 180016926-0
 GALARZA INFANTE CARLOS HUMBERTO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 14 JULIO 1943
 0250 00748 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1943



ECUATORIANA***** VX444V2442
 VIUDO BLANCA PONCE
 SECUNDARIA COMERCIANTE 3590
 JOSE GALARZA
 LUZ ANGELICA INFANTE
 AMBATO 16/02/2009
 16/02/2021
 REN 0937454




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

131-0013 1800169260
 NUMERO Cedula
 GALARZA INFANTE CARLOS HUMBERTO

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON
 LA MATRIZ ZONA

 EL PRESIDENTE DE LA JUNA






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7326757
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOYA TOMASELLI FRANCISCO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2010 12:36:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GALABUSINESS CIA. LTDA.
APROBADO

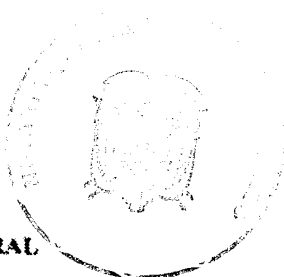
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2010

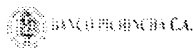
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LI-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Nelly Santacruz Ortega

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, 21 de Octubre del 2010

Mediante comprobante N°

729580477, el (la) Sr. (a) (ita):

CARLOS HUMBERTO GALARZA INFANTE

Con Cédula de Identidad:

1800169680 consigno en este Banco la cantidad de:

CUATROCIENTOS 00/100USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA LIMITADA

GALABUSINESS

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	GALARZA INFANTE CARLOS HUMBERTO	1800169680	\$ 300	USD
2	GALARZA PONCE FABIOLA CATHERINE	1801566720	\$ 50	USD
3	GALARZA PONCE MARCOS AUGUSTO	1803443355	\$ 50	USD
4			\$	USD
5			\$	USD
6			\$	USD
7			\$	USD
8			\$	USD
9			\$	USD
10			\$	USD
11			\$	USD
12			\$	USD
13			\$	USD
14			\$	USD
15			\$	USD
TOTAL			\$ 400,00	USD

La tasa de interés que se reconocera por el monto depositado es del 1.5 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son míos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o preferencia tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL, y no inculca para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta signos de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Carretera Peñarol



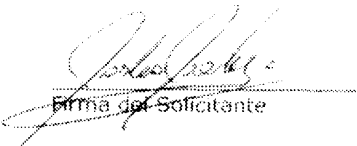
BANCO DEL PICHINCHA

11

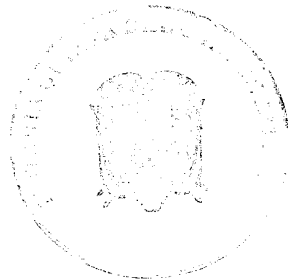
NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 49 - CUMANDA
Fecha: 2010/10/21
Deal ticket: 729580477
Solicitado por: JEFALCON - FALCONI MORETA JOHNNY ESTUARDO
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 400.00
Descripción: APERTURA CTA INTEGRACION DE CAPITAL GALABUSINES
Nro. De documento:
Nro. De soporte:


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.


BANCO PICHINCHA C.A.
Johnny Falconi Moreta
Ejecutivo de Negocios
Agencia Cumanda



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

13

OFICIO No. SC.DIC.A.10. **2176**

Ambato, **16 DIC. 2010**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GALABUSINESS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO